

Granada 20 de abril de 2023.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA – META.

E.S.D.

JESUS ANTONIO MORENO RIVERA, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía, **17.418.934 expedida en Acacias**, manifiesto que me dirijo a usted en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y SU OPERADOR LOGISTICO UNIVERSIDAD LIBRE**, por violación al **DEBIDO PROCESO y derecho de DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, para que previos los trámites de las normas ya citadas, se resuelva de la manera favorable las siguientes:

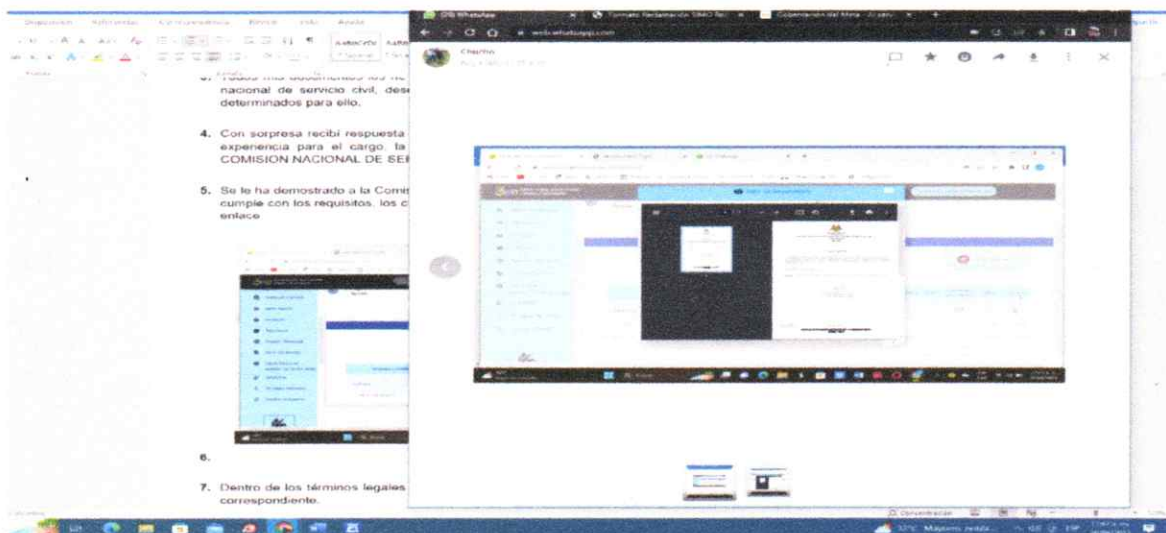
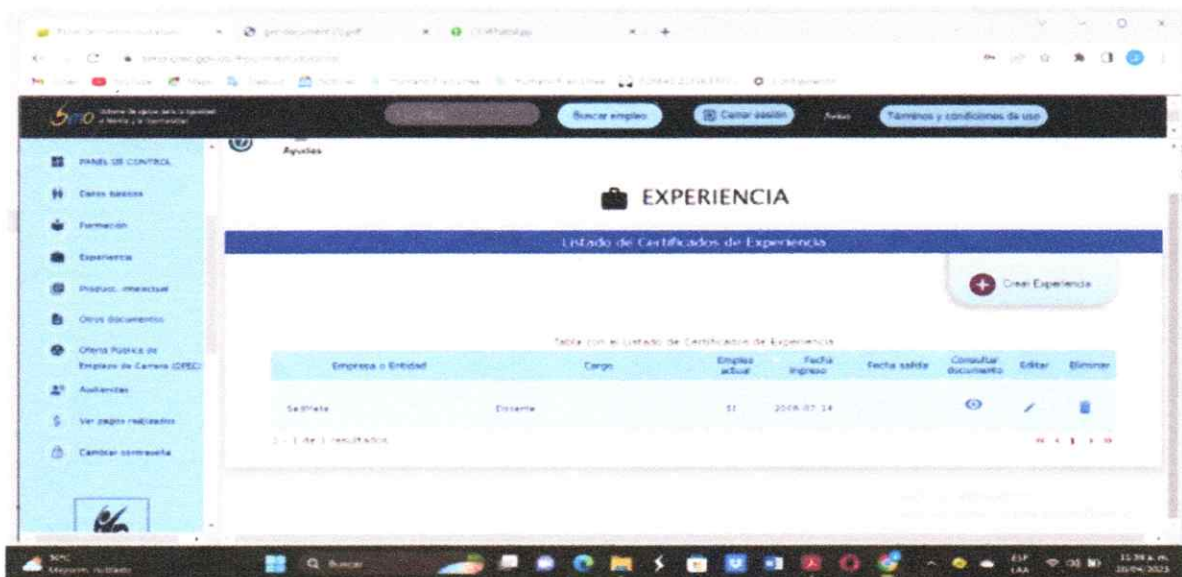
PETICIONES

1. Ordenar la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y a su **OPERADOR LOGISTICO** para la ejecución de los procesos del concurso de méritos para ingreso a la carrera docente de **acuerdo al proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022** revoque la decisión de excluirme del proceso del concurso, por no validarme los requisitos mínimos, ni resolver mi recurso de reclamación, sin tener en cuenta los documentos radicados en la plataforma SIMO (Sistema para el mérito y la oportunidad)
2. Ordenar a la entidad accionada que dé cumplimiento a la tutela en los términos que indica la ley.

HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria realizada por la comisión nacional del servicio civil, de acuerdo al proceso de selección **acuerdo al proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022**.
2. El cargo para el cual concursé fue el de coordinador rural y presente la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, directivo docente-rural, en este proceso obtuve un puntaje de 75.52 y en la prueba psicotécnica directivos docentes aprobé con un puntaje de 74.24. Lo cual me permitió seguir en concurso con un puntaje de prueba clasificatoria de 52.67, ocupando de esta manera el segundo lugar en el departamento del Meta.

3. Todos mis documentos los he cargado a la plataforma SIMO, como lo exige la Comisión nacional de servicio civil, desde su creación, con anterioridad y dentro de los tiempos determinados para ello.
4. Con sorpresa recibí respuesta de INADMITIDO el día 29 de marzo de 2023, por no tener experiencia para el cargo, la cual esta certificada en la plataforma como lo exige la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
5. Se le ha demostrado a la Comisión Nacional de Servicio Civil, que se tiene experiencia y se cumple con los requisitos, los cuales están radicados en la plataforma SIMO en el siguiente enlace <https://simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral>



6. Dentro de los términos legales para reclamar, el día 3 de abril de 2023, realicé el proceso correspondiente.
7. el día 18 de abril de 2023, recibí respuesta a la reclamación, en la cual la CNSC, (Comisión Nacional de Servicio Civil), se ratifica en su decisión de dejarme fuera de concurso de manera arbitraria, desconociendo mis peticiones y pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29.

Artículo 125.

Artículo 86 de la Constitución Política.

Artículo 21 del Código sustantivo del trabajo

Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

RAZONES DE DERECHO

Colombia es un estado social de derecho, determinado en el artículo 1 de la C.P. que se caracteriza por la especial naturaleza de su misión, la cual es asegurar el respeto, la garantía y la realización integral de los derechos humanos, los cuales se convierten en el fundamento y la razón última de ser del Estado, fundado en el respeto por la *dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad*.

En su artículo 4 se determina que la constitución es la norma de normas y que en todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Artículo 86 Acción de tutela: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, dentro de los términos y normatividad vigente, solicito el amparo constitucional, para que la Comisión Nacional de Servicio Civil no vulnere mi derecho de seguir en el proceso de selección a través del desconocimiento de mis títulos y la experiencia laboral como lo demuestro en la plataforma SIMO.

El artículo 29 de la constitución se refiere al debido proceso y preceptúa lo siguiente "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En este caso en particular señor juez, se desconoce el derecho que tengo, pues de manera deliberada y desconociendo mis certificados de la secretaria de educación del Meta. **NO RECONOCE MI EXPERIENCIA LABORAL.**

El artículo 125 de la Constitución determina sobre la meritocracia. “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley” en este caso, he participado y cumplido con los requisitos mínimos legales y vigentes. Tengo los títulos y pasé la prueba como se demuestra en los anexos y en los enlaces que entregaremos como prueba.

Artículo 21 del Código sustantivo del trabajo “norma más favorable” En caso de conflicto o duda de aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador, la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. En este caso y ante la duda que tiene la Comisión Nacional del Servicio Civil, es importante que el principio de favorabilidad se aplique a mi situación

- De acuerdo a los anteriores preceptos legales, señor juez, quiero sustentar lo siguiente. solicito el amparo de los derechos constitucionales al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción, pues como se puede evidenciar, si cumplo con los requisitos mínimos de experiencia laboral y títulos los cuales he presentado a tiempo y están en la plataforma SIMO. No es posible y no entiendo el accionar de la Comisión Nacional de Servicio civil al pretender excluir mi derecho de seguir vigente y participando del concurso a través de la convocatoria de **selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.**

PRETENSIONES

Pretendo señor Juez, con la sustentación jurídica y las pruebas mencionadas, se haga justicia en este proceso y se le conmine a la Comisión Nacional de Servicio Civil, reconocer y garantizar mi derecho de seguir el proceso, sin desconocer el **DEBIDO PROCESO Y MI DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCION**, validando mis pruebas y aceptando mi experiencia laboral, al igual que mis títulos, revocando su decisión de declararme **INADMITIDO**

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCION DE TUTELA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de Tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

1. Resultado de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, directivo docente – rural y prueba psicotécnica-directivos docentes.
2. Copia de la reclamación a la Comisión Nacional de Servicio Civil.
3. Respuesta de la CNSC.
4. Pantallazo y enlace donde demuestra que existen los certificados de experiencia laboral y títulos idóneos para el cargo.
5. Certificado de experiencia existente en SIMO.

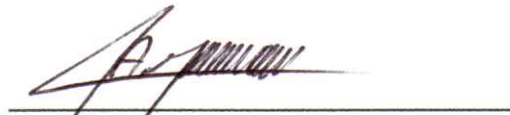
NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional de Servicio Civil, Cra. 16 # 96-64,
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

El suscrito(a) en la dirección: calle 26 # 3 – 63 barrio Villa Unión de Granada Meta, celular 3133842129, correo electrónico jmorenorivera17@gmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,



C.C.

77418.934 de Acacias.

1 - Resultado prueba conocimientos

google - de búsqueda x Resultados x +

simo.cncs.gov.co/Resultados

Enviar Notificar Humano F. en Línea Humano F. en Línea FOMAG ZONA PRIV... Configuración

5no Sistema de apoyo para la Igualdad y Mejor y la Oportunidad

Buscar empleo Contar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

JESUS ANTONIO

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos
Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Directivo Docente - RURAL	70.0	75.52	55
Prueba Psicotécnica - Directivos Docentes	No aplica	74.24	15
Verificación de Requisitos Mínimos Directivo Docente	No aplica	No Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: 52.67

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

22°C Mayrén, Inubido

Buscar

ESP LAA 7:39 a.m. 3/04/2023

3 de abril del 2023

2 copia reclamacion e.n.s.c.

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre
Bogotá D.C, Cundinamarca

Asunto: Petición de segunda revisión de cumplimiento de requisitos mínimos concurso de méritos
(Reclamación por exclusión)

Yo **JESUS ANTONIO MORENO RIVERA**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17418934** expedida en la ciudad de Acacias (Meta), en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al acto material de verificación de requisitos mínimos, teniendo como fundamento los siguientes...

HECHOS

PRIMERO: El operador del Concurso (CNSC) realizó publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos el 29 de marzo del 2023.

SEGUNDO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que "El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección".

TERCERO: No obstante, según los acuerdos de la convocatoria, los requisitos mínimos para aplicar a esta vacante son los siguientes:

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la ley 115 de 1994 o decreto ley 178 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada.
2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la ley 115 de 1994 o artículo 6 del decreto ley 178 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada.
3. Un (1) año en otros tipos de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con los requisitos mínimos para el empleo, toda vez que Como se determina mi identificación en la plataforma SIMO, la cual es la plataforma validada e instaurada por la comisión nacional de servicio civil para adjuntar los documentos desde la creación de la misma a través de la ley 909 de 2004, me inscribí para participar en el concurso de mérito para ingresar a la carrera docente rural/o no rural como coordinador rural, en el cual inicialmente en la Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Directivo Docente – RURAL aprobé con un puntaje de 75.52 y en la Prueba Psicotécnica - Directivos Docentes aprobé con un puntaje de 74.24, obteniendo así un puntaje de prueba clasificatoria.

Hoy reclamo en el derecho que me asiste por no estar de acuerdo con la exclusión de mi nombre del proceso que estoy participando, pues no se está teniendo en cuenta la ubicación de la sede donde laboro (SEDE LA ISLA-CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS-META) y donde también habito, la cual es una zona de difícil acceso como lo indica su nombre y su conectividad es pésima (celular e internet).

No es posible que en el proceso haya quedado inadmitido, por supuesta falta de acreditación de título o falta de experiencia, pues los certificados están cargados en la plataforma SIMO, con anterioridad y en los tiempos determinados para ellos. Según la Constitución Política, el proceso de selección y meritocracia se debe realizar a través de los títulos y no de procesos modificatorios realizados durante la convocatoria, desconociendo el artículo 2.2.6.34 del decreto 1083 de 2015, el cual no permite cambios en las reglas y estructuras del concurso, una vez convocado.

En este sentido solicito de manera respetuosa y apegado a la normatividad vigente, me validen los documentos existentes en la plataforma SIMO, los cuales están cargados en el tiempo determinado y con anterioridad al proceso de convocatoria.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo pues los certificados están cargados en la plataforma SIMO, con anterioridad y en los tiempos determinados para ellos. Según la Constitución Política, el proceso de selección y meritocracia se debe realizar a través de los títulos y no de procesos modificatorios realizados durante la convocatoria, desconociendo el artículo 2.2.6.34 del decreto 1083 de 2015, el cual no permite cambios en las reglas y estructuras del concurso, una vez convocado.

SEGUNDA: Reconsiderar mi estado de «no admitido» teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el estado a «admitido». Pues, como se ha demostrado, cumplo con los requisitos mínimos solicitados para el empleo que se convoca.

PARAGRAFO: Tengo conocimiento de que algunos compañeros fueron admitidos sin haber actualizado documentos pues ya aparecían cargados en la plataforma, no entiendo porque mi caso es diferente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: jmorenorivera17@gmail.com

Atentamente,

JESUS ANTONIO MORENO RIVERA
17418934 Acacias - Meta
Cel. 3133842129

-Experiencia

→ 4 - Experiencia y títulos en SIMO.

Experiencia Laboral

AYUDAS

EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha Ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
SedMeta	Docente	SI	2008-07-14				

1 - 1 de 1 resultados

Visor de documentos

AYUDAS

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL META

Docente

JESUS ANTONIO

Crear Experiencia

Fecha salida Consultar documento Editar Eliminar

ANEXOS

- Títulos

gonglee - de búsqueda x Formación x +

simo.cnsc.gov.co/#formación

Gmail YouTube Maps Traductor Noticias Humano en Línea Humano en Línea FORMAS ZONA PRIV... Configuración

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad al Merito y la Oportunidad

Escríbeme Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Crear Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	MAESTRIA EN EDUCACION	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	NO				
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	ESPECIALIZACION EN LUDICA EDUCATIVA	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SI	2020-02-28			
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2013-06-06			

1 - 3 de 3 resultados

« < 1 > »

27°C Mayor: nublando

Buscar

ESP LAA

10:20 a. m. 3/04/2023

5. certificado laboral radicado
y existente en SIMO.



DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 992.030.148-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

892000148-8

No. 367

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: MORENO RIVERA JESUS ANTONIO identificado con C.C. número 17418934 expedida en Acacias (Met), ingresó a esta entidad el 14/07/2008, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2BE, en el(la) C.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - Sede La Isla, en la ciudad de Granada (Met), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 3.462.249 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 5.311

Tiempo total: 14 Día(s) 8 Mes(es) 14 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio (Meta), a los 27 días del mes 01 de 2023 para Tramite Personal.

OSCAR EDUARDO LUENGAS DIAZ
Gerente Administrativo y Financiero
C.C.7.335.448 de Garagoa (Boyacá)

Elaboro: Amparo B.
Reviso: Amparo B.
Aprobo: Oscar Luengas D.

Fmt/Fecha: dd/MM/yyyy

Carrera 33 No.38-45 Edificio Gobernación piso 2 - Villavicencio (Meta)

6818500 - Fax: 0

3. Respuesta C.N.S.C

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., abril de 2023.

JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA

Aspirante

C.C. 17418934

ID Inscripción: 488625579

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 641136341

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la verificación de requisitos mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Buenos días, a continuación presento mi reclamación al resultado de revisión de documentación en el cual no fui admitido. Anexo formato de reclamación y evidencias, demostrando el cumplimiento de requisitos para continuar dentro del proceso del concurso. Agradezco su colaboración.”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Respecto a su afirmación, *“Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo pues los certificados están cargados en la plataforma SIMO, con anterioridad y en los tiempos determinados para ellos”,* es pertinente aclarar que, revisados nuevamente la totalidad de



CNSC



Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

documentos cargados por usted en la Plataforma SIMO, como se demuestra con la captura de pantalla, que se adjunta a la presente.

Como se observa, Fue validado satisfactoriamente el título **Profesional en Licenciatura en educación básica con énfasis en lengua castellana**, sin embargo, no se encuentran documentos cargados en el área de experiencia, por lo tanto, NO existe evidencia de su afirmación, por lo que no es procedente acceder a su solicitud y se mantiene la valoración efectuada.

Formación						
Institución	Programa	Estado	Ver detalle			
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	ESPECIALIZACION EN LUDICA EDUCATIVA	No válido				
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	válido				

Experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado	Ver detalle
No hay resultados asociados a su búsqueda						
0 - 0 de 0 resultados						

Total experiencia válida (meses): 0,00

Captura de pantalla tomada de SIMO*

En respuesta al documento que usted anexa en la página 7, de su reclamación es preciso aclarar lo siguiente: las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) y para resolverlas, sólo serán validados, los documentos cargados a través del citado Sistema, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, que para el presente proceso de selección corresponde al 5 de julio de 2022 para los concursos de Director Rural del departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.

En este sentido, los Acuerdos de Convocatoria señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante Resolución No. 003842 de 2022, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos que hayan superado la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, con base en la documentación que registraron en SIMO hasta el último día de la etapa de “actualización de documentos”, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema. (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Además, en relación con lo dicho anteriormente, los anexos técnicos de especificaciones de las diferentes etapas del proceso de selección establecen:





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

“1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “Manual de Usuario- Módulo Ciudadano- SIMO”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú “Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Guías y Manuales”.

(...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”.** El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

(...).

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos de Convocatoria y sus anexos exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

Por otra parte, puede observarse que la normatividad del concurso no permite avanzar en el proceso cuando no se adjuntan los certificados solicitados por la OPEC, en debida forma, pues debe respetarse lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus anexos, toda vez que son la norma que regula el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

En este orden de ideas, la Entidad debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera el término establecido para ello.

En tal sentido los documentos aportados por el reclamante se consideran extemporáneos, ya que anexó por fuera del plazo establecido, nuevos documentos al SIMO, los cuales en manera alguna pueden ser tenidos en cuenta en esta etapa del proceso de selección, por lo que **se procede a rechazarlos por extemporaneidad**, decisión contra la cual no procede recurso alguno.



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **INADMITIDO** dentro del proceso, motivo por el cual usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

Sandra Liliana Rojas Socha
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: María F Tovar
Supervisó: Daniel Pulido
Auditó: Lorena Sánchez



CNSC